

Boletín Oficial



D. Germán Millan Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 176.

Miércoles 3 de Mayo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 2 de Mayo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 2 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del Padrón Industrial.

Santiago de Carvajal.

Exposición al público de la Matrícula industrial.

Portaje.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Carcaboso.

Valencia de Alcántara.
Portaje.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Oliva.
Pinofranqueado.
Robledillo de la Vera.
Torviscoso.
Santibañez el Bajo.
Portaje.
Zorita.

COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular.

Habiéndose reorganizado la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cáceres, y deseando prestarle el apoyo que merecen los elevados fines que persigue y que tanto bien pueden reportar al arte y á la historia de Extremadura, he creído oportuno recordar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia las disposiciones vigentes acerca del modo como pueden coadyuvar á la obra de dicha Comisión de Monumentos, bien enviándole cuantos objetos antiguos se descubran, ó dándome noticia de cuantos hallazgos de antigüedades verificados en su distrito, con lo cual prestarán un señalado servicio á la historia y á la cultura del país.

Cáceres 30 de Abril de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Art. 43 del Reglamento de 24 de Noviembre de 1865, dice así:

«Art. 43. Será además obligación de los Alcaldes de los pueblos para con las Comisiones provinciales de Monumentos:

1.º Coadyuvar por cuantos medios estuvieren á su alcance, al logro de lo dispuesto en los párrafos octavo, noveno y décimo del art. 17, quinto del 10 y tercero del 28.

2.º Auxiliar á los individuos de las comisiones ó á los encargados de las mismas, en las visitas anuales y en las obras de exploración, escavación, traslación y sus análogas.

3.º Recoger cuantos fragmentos de lápidas, estatuas, columnas miliarias, sarcófagos, vasos y otros

objetos de antigüedad se descubrieren fortuitamente en el término de su jurisdicción respectiva, y remitirlos á las Comisiones provinciales, expresando el lugar donde fueren hallados y las circunstancias especiales del descubrimiento.

Cuando el objeto encontrado estuviere fijo en el suelo ó fuere de tal magnitud que pueda peligrar removiéndolo, darán los Alcaldes inmediatamente cuenta á las Comisiones provinciales, á fin de que estas dispongan en cada caso, lo más acertado y conveniente.

4.º Vigilar por la conservación de los edificios que hubieren sido ya clasificados como monumentos históricos ó artísticos, dando parte á la Comisión provincial de cualquier deterioro que en ellos advirtiesen para su pronta reparación.

5.º Retener los lienzos, tablas, estatuas, códices y demás objetos históricos ó artísticos de sospechosa procedencia, que se hallaren en su jurisdicción, dando inmediatamente cuenta á la Comisión respectiva, para que ésta proceda á lo que hubiere lugar, conforme á lo preceptuado en el párrafo sexto del artículo 21.»

Circular.

Habiendo resuelto la Comisión provincial de Monumentos de mi presidencia dirigirse á los Reverendos Curas Párrocos de esta provincia á fin de recordarles más bien como garantía de mejor acierto que como imposición fiscalizadora, la conveniencia de que en lo sucesivo se atengan en lo tocante á obras de restauración, reforma y ornato de las Iglesias y Templos á ellos encomendados á lo prescrito en la legislación vigente, he acordado para su mayor divulgación que se publique en el periódico oficial el párrafo primero del art. 21 del Reglamento vigente por que se rigen que dice así:

Art. 21. Las Comisiones provinciales de Monumentos usarán de la iniciativa respecto de los Gobernadores:

«1.º Para reclamar contra toda obra que se proyecte en los edificios públicos, sin el examen y censura propia de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, cuando estas no delegue en ellas dicha censura, la cual será siempre

obligatoria, ya se trate de hacer restauraciones ó modificaciones, ya de revocarlos ó de realizar en ellos construcciones nuevas, sean ó no complementarias de las antiguas, y sean ó no obras de arte accesorias; y cualquiera que sea finalmente, el carácter civil ó religioso de los edificios en que hayan de efectuarse y el uso á que estén destinados. Las Comisiones ordenarán la suspensión de semejantes obras no autorizadas, hasta que recaiga sobre el asunto resolución definitiva.»

Cáceres 30 de Abril de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 18 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Valentín Montero Jiménez, vecino de Peraleda de San Román, en la causa seguida en su contra, por hurto de un Billeto de Banco de 25 pesetas, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Pstas. Cts.

Cuarta parte de terreno á la Fuente de la Siera, en término de Peraleda de San Román, proindiviso entre Valentín Montero, Manuela Diaz, Francisco Santos y Plácido Santos, por partes iguales, de cabida de 4 fanegas, tasada en..... 200

Una suerte de tierra al sitio de Agarias, en el término ya dicho, también proindivisa entre los mismos, de cabida de 3 fanegas y media, tasada en..... 180

Otra suerte de terreno al sitio del Arenoso, en referido término, de cabida de 3 fanegas y media de sembradura, en.. 700

Para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; las fincas que se venden no constan que se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes, y carecen de títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 20 de Abril de 1899.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

TRUJILLO.

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Celedonio Santos Pérez, por hurto frustrado, he acordado sacar á la venta en pública subasta, para el día 13 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas Cts.

Una tierra al sitio de las Cañas, término de Escorial, de cabida de 3 celemines; que linda por Saliente con otra de Antonio Flores, Mediodía con calle pública, Poniente con Félix Naranjo Cabezas y Norte con José Crespo Pino, tasada en..... 150

Una casa en el barrio de la Quemada, en la villa de Escorial, señalada con el número 11; que linda por la derecha entrando con calle pública, izquierda con otra de Diego Carrillo Cidoncha y espalda con huerto de Diego Cabezas Mena, tasada en..... 487 50

Se advierte que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Escorial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas de los respectivos Juzgados, el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Trujillo á 20 de Abril de 1899.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

ALCALDÍAS

TORREMENGA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1899 á 900 y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 1.577 pesetas y 17 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

El remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Torremenga 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Gregorio.

BROZAS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y hora de once á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899-1900 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 24.905 pesetas 76 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se

prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Brozas á 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Alejandro Colmenero.

TORVISCOSO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la Sal, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 239 pesetas y 87 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo referido, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del plazo de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, que el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torviscoso á 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Miguel.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á con-

tar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y hora de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.521 pesetas y 73 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo señalado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 3.158 pesetas y 33 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Casas del Castañar á 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Hilario Calle.—El Secretario, Rafael Reyes Capitán.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Cáceres.

Sexto trimestre de 1897-98.

CUENTA del sexto trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	15476	70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11510	93
CARGO	26987	63
Data por pagos verificados en igual trimestre.	25346	18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1641	45

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS						
1 Propios.	33192	91	10294	21	43487	12
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	19854	09	766	»	20620	09
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública.	1992	56	»	»	1992	56
7 Extraordinarios.	7037	77	»	»	7037	77
8 Resultas.	2015	05	450	72	2465	77
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	181026	89	»	»	181026	89
10 Reintegros.	299	97	»	»	299	97
11 Ampliación.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	245419	24	11510	93	256930	17

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	29566	05	412	50	29978	55
2 Policía de seguridad.	22508	56	»	»	22508	56
3 Policía urbana y rural.	36048	06	953	39	37001	45
4 Instrucción pública.	34270	55	62	50	34333	05
5 Beneficencia.	2937	02	201	98	3139	»
6 Obras públicas.	24546	99	»	»	24546	99
7 Corrección pública.	7867	14	»	»	7867	14
8 Montes.	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	47146	68	10144	02	57290	70
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	23335	50	»	»	23335	50
12 Resultas.	1715	99	13571	79	15287	78
13 Ampliación.	»	»	»	»	»	»
Data.	229942	54	25346	18	255288	72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 31 de Diciembre de 1898.—El Depositario, Estéban Caldera.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cáceres á 4 de Enero de 1899.—El Secretario Contador, José Barriga y Tejeda.—V.º B.º, el Alcalde, Rodríguez.

GARCIAZ.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y horas de ocho á nueve de la mañana. Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 6.775 pesetas y 87 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en término de tres días.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días, y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados, de 3.091 pesetas y 82 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

García á 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Pedro Cuadrado.

ARROYOMOLINOS DE MONTÁN-CHEZ.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.089 pesetas y 12 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, en metálico debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 4 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos ó carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.049 pesetas y 88 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el

tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.
Arroyomolinos de Montánchez á ... de de 1899.—El Alcalde, Félix Calle Bote.—El Secretario, Ramón Bote y Corral.

VILLAMIEL.

(Convocando á la tercera y última subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta con exclusión en las ventas de los líquidos y carnes para el año económico de 1899-1900, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta bajo el sistema de pujas á la llana y horas de diez á doce de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 9.002 pesetas 36 céntimos, cuyas dos terceras partes son 3.000 pesetas 79 céntimos, siendo este el tipo que sirvió para la subasta anterior, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de los dos tercios de la cantidad que como se ha dicho sirvió de tipo para la segunda.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que la adjudicación se hará á favor del que mejore el tipo de subasta ó que más beneficie los intereses del vecindario.

En Villamiel á 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Eduardo Bacas.—El Secretario, Ramón Gil.

VALVERDE DEL FRESNO.

Subasta de consumos.

Al día siguiente al en que se cumplan diez, á contar del de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en la Sala Consistorial, la subasta para arrendar con facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de carnes y líquidos.

El arriendo se verifica por tiempo de un año económico, que principiará en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1900, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 7.499 pesetas, 44 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de

celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se reificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho días del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera, también á los ocho días en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo establecido para la anterior.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde del Fresno á 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Calixto Robledo.

CAÑAVERAL.

Subasta de consumos.

A los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre, de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para los ejercicios económicos de 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo de la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el 17.226 pesetas 82 céntimos, por cada un año ó ejercicio económico.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la octava parte de la cantidad anual en que resulte adjudicado el arriendo, y cuya fianza podrá hacerse en metálico, valores públicos ó fincas.

Para hacer postura se consignará en la Depositaria municipal, en arcas del Tesoro, ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de celebrarse esta, el 2 por 100, de la cantidad en que sirve de tipo anual.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda, á los ocho días siguientes, á las mismas horas, bajo el mismo tipo y condiciones que sirven para la primera y en el propio local.

Cañaveral 28 de Abril de 1899.—P. D., el Alcalde segundo, Celestino Hortigón.

PLASENCIA.

Subasta de consumos.

El día 21 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde y Comisión de Hacienda de este municipio, por pujas á la llana, la subasta pública para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos, alco-

holes, aguardientes y licores y gravámenes sobre la sal y recargos municipales autorizados.

El tiempo de arrendamiento será por tres años, que empezarán á contarse en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1902.

El tipo de subasta será el de 270.640'38 pesetas ó sea 90.213'46 pesetas por cada un año, comprendiendo dicha suma la cuota del Tesoro, recargo municipal del 100 por 100 y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en la licitación será necesario la presentación de la cédula personal, el resguardo de haber hecho el depósito del 3 por 100 á que asciende el tipo anual, en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó ante la mesa de subasta.

Dicha fianza provisional será elevada por el rematante, como fianza definitiva, al 25 por 100 del importe del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza de un año.

Plasencia 28 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, Juan Torres Fernández.—El Secretario, Enrique Sánchez Masa.

TEJEDA.

Subasta de consumos.

El primer día festivo despues de transcurridos los diez siguientes desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y de once á doce de su mañana, la subasta en venta exclusiva de las especies que se expresarán, por el año económico de 1899 á 1900, ante la comisión de este Ayuntamiento y cuyas especies con sus derechos y recargos son las que siguen:

Especies.	Total cupo y recargos.	Pesetas cs.
Carnes vacunas, lanares ó cabrias, etc.....	85	20
Alcoholes, aguardientes y licores.....	415	35
Vinos de todas clases....	745	50
Vinagre.....	21	30
Total.....	1267	35

La subasta que se anuncia se habrá de verificar por el sistema de pujas á la llana con sujeción á las disposiciones del reglamento vigente, y á las demás condiciones que constan en el expediente y están de manifiesto en la Secretaría del municipio, siendo además requisito indispensable para hacer postura, consignar como garantía el 2 por 100 del tipo de la subasta, bajo la fianza que á juicio del Ayuntamiento deba prestarse.

Tejeda 23 de Abril de 1899.—El Alcalde, Benito García.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

MAJADAS.

Vacante de Médico Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 998 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres que el Ayuntamiento y Junta municipal designen, inocu-

culación de vacuna, reconocimientos de quintas, asistencia á pobres transeuntes y otros servicios de reglamento.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de esta villa, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Majadas 24 de Abril de 1899.—Saturnino Rodriguez.

ANUNCIOS

LA URBANA

Compañía de seguros á prima fija contra incendios.

Establecida en España desde 1848.

Fondos de garantía: 75.000.000 de francos

Esta Compañía, la más antigua de las que operan en España, ha satisfecho desde su fundación por 187.843 siniestros, la suma de novecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro francos.

Teniendo en cuenta su capital social y la extensión enorme de sus operaciones, hace que sea una de las principales Compañías de su clase que operan en España.

El Representante Director: don Prócuro M. Salvador.

Oficinas: Plaza de San Juan, número 10.

Se necesitan Agentes.

Imprenta, Librería y Encuadernación

DE

N. M. JIMÉNEZ

EN TESTAMENTARIA

19, Portal Llano, 19.—Cáceres.

ELECCIONES

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan proveerse de impresos para las próximas elecciones de Concejales, este establecimiento tiene hecha la tirada de los mismos, los que se remitirán francos de porte, á vuelta de correo, por lotes completos á los precios siguientes:

Para la elección de Concejales.

Lote para una Sección, 4'85 pesetas. Idem para dos, 7'25 id. Idem para tres, 10'00 id.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.

Portal Empedrado, núm. 41.